ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P10470

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A.

OTORGAN: LAS SEÑORITAS HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR y MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO.-

A FAVOR DE:----

CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. $ 800,00.-

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; las señoritas HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR y MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO, por sus propios y personales derechos, en calidad de ACCIONISTAS. Los comparecientes declaran ser HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de *ocupación ejecutiva; domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;* y, MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva; domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la Sociedad Anónima CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A., otorgada por las señoritas HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR y MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO, contenido en las siguientes cláusulas: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION: comparecen las señoritas HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR y MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO, de nacionalidad venezolanas quienes por sus propios derechos, ambas capaces, y manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A., que funcionará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto social.- CAPITULO SEGUNDO: ESTATUTO SOCIAL DE CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A., ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La sociedad se denominará CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A. El domicilio principal de la sociedad será la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURCION.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el

particular en la Ley de compañías y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- Determinando la actividad del Objeto Social manifestamos que es: comercio y reparación de vehículos automotores, reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores, parabrisas, ventanas, asientos, y tapicerías, incluye el tratamiento anti oxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadoras), Importación. Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos), incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes, y limpiezas eléctricas. Venta de motocicletas, incluso ciclo motores (velomotoeres) tricimotos, exportaciones. Venta de partes, piezas y accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y compañías de venta por correo). Actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- Es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.D. $ 800) dividió el ochocientas (800) acciones de un dólar (U.S.D. $ 1) cada una. ARTICULO QUINTO: Acciones de los socios.- la sociedad entregará a cada socio el número de acciones que de acuerdo al capital suscrito le corresponden. Las acciones serán firmadas por el

Presidente y Gerente General.- ARTÍCULO SEIS: La Sociedad Anónima puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de accionistas. ARTÍCULO SIETE: El pago del aumento de capital podrá hacerse en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO OCHO: La Sociedad Anónima puede reducir el capital social por resolución de la junta general de accionistas en la forma que ésta lo determine y de acuerdo a la Ley. ARTÍCULO NUEVE: Las acciones a esta Sociedad Anónima podrán transferirse por acto entre vivos, en forma libre y sin limitación alguna. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir las acciones de los otros accionistas a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de accionistas. ARTÍCULO DIEZ: Las resoluciones de aumento y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los accionistas, y las modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se harán sujetándose a las: solemnidades previstas por la Ley para la fundación de la Sociedad Anónima.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS, OBLIGACIONES y DERECHOS.- ARTÍCULO ONCE:

Son obligaciones de los accionistas: a) Tomar a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la junta general de accionistas, por el Gerente General y por el Presidente, según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que le asignaren la junta general de accionistas, el Presidente y el Gerente General: c) Cumplir con las obligaciones de los accionistas previstas en la Ley de Compañías; d) Las demás que le señale este Estatuto. ARTÍCULO DOCE: Los accionistas de la Sociedad Anónima tienen los siguientes - derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de accionistas y en las deliberaciones de la Sociedad, personalmente o mediante mandato a un accionista o extraño con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño a la Sociedad será necesariamente notarial. Cada accionista tiene derecho a un voto cualquiera sea el monto de sus aportaciones; b) A elegir y ser elegido administrador y para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, *salvo que la junta general de accionistas decida hacerlo en otra* forma; d) Los demás previstos en la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO TRECE: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales es la que determina la Ley. No se reconocerá a favor de ninguno de los accionistas beneficios económicos especiales ni intereses sobre sus acciones. CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE: El gobierno y administración de la Sociedad Anónima se ejerce por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno: De la Junta General de Accionistas.-

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ARTÍCULO QUINCE: La junta general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad Anónima y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DIECISÉIS: Las sesiones de junta general de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad Anónima para su validez. Podrá la Sociedad Anónima celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO DIECISIETE: Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad Anónima; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO DIECIOCHO: La junta general ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. ARTÍCULO DIECINUEVE: El quórum para las sesiones de junta general de accionistas en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social de la Sociedad Anónima; en segunda convocatoria se podrá sesionar

con el número de accionistas presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión, no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO VEINTE: Con las excepciones que se señalan en este Estatuto y la Ley, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta del capital social de los accionistas concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTIUNO: Las resoluciones de la junta general de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTIDOS: Las sesiones de junta general de accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad Anónima y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el accionista que la junta elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTITRES: Las actas de las sesiones de junta general de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El Presidente de la Sociedad Anónima resolverá los demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta. ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son atribuciones privativas de la junta general de accionistas: a) resolver sobre el aumento o

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

disminución del capital, la fusión o transformación de la Sociedad Anónima; sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Sociedad Anónima, señalándoles su remuneración, y la separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la junta; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de accionistas, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones, bodegas, etcétera; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Sociedad Anónima; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la Sociedad Anónima; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Anónima; j) Reglamentar los estatutos: k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores, calificar estas fianzas, aceptarlas v ordenar su cancelación cuando llegue el caso: l) Aprobar el presupuesto de la Sociedad Anónima; ll) Fijar la cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los que requieren autorización de la junta general de accionistas; m) las demás que le señala la Ley, el Estatuto y Reglamentos. ARTÍCULO VEINTICINCO: Las resoluciones de la junta general de

accionistas son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. Sección Dos: Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: El Presidente de la Sociedad Anónima será nombrado por la junta general de accionistas. Puede ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que señale la junta general de accionistas. ARTÍCULO VEINTISIETE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la Sociedad Anónima: a) Vigilar permanentemente la marcha general de la Sociedad Anónima y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la junta general de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; c) Vigilar las cuentas, la contabilidad y la preparación de los informes a la junta general de accionistas sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la Sociedad Anónima; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia, o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiera encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley, este Estatuto y la junta general de accionistas; Sección Tres: Del Gerente General.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: El Gerente General podrá ser un accionista o no, nombrado por la junta general de accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale la junta general de

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

accionistas. ARTÍCULO VEINTINUEVE: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Sociedad Anónima: a) Representar legalmente a la Sociedad Anónima en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social de la Sociedad; c) Dirigir la gestión económico financiera de la Sociedad Anónima; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Sociedad Aónima; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Sociedad Anónima y suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el nombramiento del Presidente de la Sociedad Anónima y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y contratar al personal técnico que se requiera en la Sociedad Anónima, conjuntamente con el Presidente; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Conferir copias y certificaciones de los actos de la junta general de accionistas, del Presidente y de la Gerencia; K) Manejar cuentas bancarias de la Sociedad Anónima según sus atribuciones conjuntamente con el Presidente; l) Hacer efectivos los ingresos de la Sociedad Anónima; m) Presentar a la junta, general de accionistas un informe administrativo económico, balances, estado de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los accionistas y de terceros, interpuestos a la Sociedad Anónima por los canales administrativos; ñ) Ejercer

y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las que señale la junta general de accionistas. - CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA CONTABLE.- ARTÍCULO TREINTA: Los comisarios accionistas o no, nombrados en el contrato de constitución de la Sociedad Anónima o conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Sociedad Anónima. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: La disolución y liquidación de la Sociedad Anónima se regirá por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente General de la Sociedad Anónima o, en su falta, la persona que la junta designe. ARTÍCULO TREINTA Y TRES: A la muerte de un accionista la Sociedad Anónima continuará con los supervivientes y con los herederos. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: En la liquidación de la Sociedad Anónima el remanente del patrimonio será distribuido entre los accionistas una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado por cada accionista. DISPOSICIÓN GENERAL.- Todo lo no previsto en este Estatuto y en los Reglamentos de la Sociedad Anónima será conocido y resuelto por la junta general de accionistas. DECLARACIONES.- Uno.- El capital con que se

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG WENDY MARIA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

constituye la Sociedad Anónima ha sido suscrito en numerario, e inversión extranjera directa de la siguiente manara

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR	$ 400	$ 400	400
MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO	$ 400	$ 400	400
TOTAL	$ 800	$ 800	800

Dos.- Los accionistas fundadores de la Sociedad Anónima por unanimidad nombran a la señorita MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO, como Gerente General de la Sociedad Anónima para el período determinado en este estatuto y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y realizar todos lo trámites pertinentes para que pueda operar la Sociedad Anónima y designan también Presidente de la Sociedad Anónima a la señorita HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR. DECLARACION JURADA.- De conformidad a lo establecido en el registro oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de Mayo del año dos mil catorce, los accionistas señoritas MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO y HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR, por sus propios derechos, declaran bajo juramento y bajo la pena de perjurio, que se comprometen a cumplir con todo lo indicado en los estatutos y el artículo tercero de esta escritura pública que habla del objeto social, y también se comprometen a abrir una cuenta bancaria a nombre de la sociedad CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A., en una Institución del Sistema Financiero, donde depositaran el capital suscrito de la sociedad anónima. Usted Señor notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo que

Factura: 003-002-000043951

20160901037D12502

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D12502

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:00).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº
114580841

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte Nº / Passport Nº: 114580841

Apellidos / Surnames: CABRERA SERRANO
Nombres / Given names: MILAGROS DEL VALLE
Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA
Cédula de Identidad Nº / Personal Nº: 6471162
Fecha de Nacimiento / Date of birth: 18 / Mayo / May / 1962
Sexo / Sex: F
Fecha de Emisión / Date of issue: 12 / Ene / Jan / 2015
Lugar de Nacimiento / Place of birth: LA GUAIRA VEN
Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 11 / Ene / Jan / 2020
Autoridad / Authority
Titular / Holder's signature

18-03-20

P<VENCABRERA<SERRANO<<MILAGROS<DEL<VALLE<<<<
1145808412VEN6205184F20011156471162<<<<<<<10

21 OCT 2016

Es conforme a su original
Interpretación

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

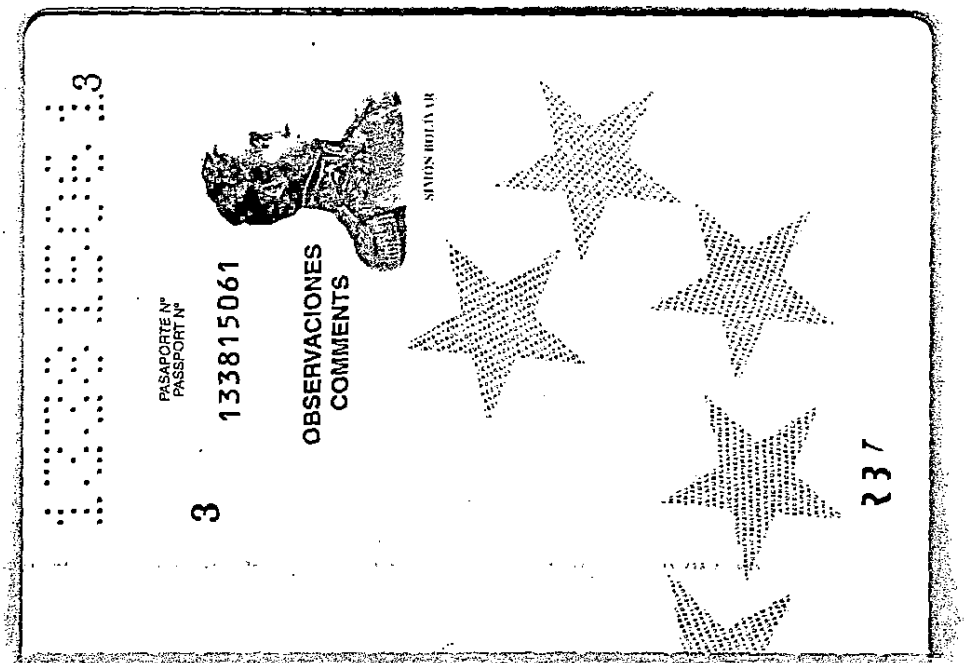

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type	País Emisor / Issuing State	Pasaporte N° / Passport N°
P	VEN	133815061

Apellidos / Surnames
NAVARRO DITTMAR

Nombres / Given names
HELENA CAROLINA

Nacionalidad / Nationality	Cédula de Identidad N° / Personal N°
VENEZOLANA	12624258
Fecha de Nacimiento / Date of birth	Sexo / Sex
16 / Sept / Sep / 1976	F
Fecha de Emisión / Date of issue	Lugar de Nacimiento / Place of birth
28 / Mar / Mar / 2016	CARACAS VEN
Fecha de Vencimiento / Date of expiry	Autoridad / Authority
27 / Mar / Mar / 2021	

Titular / Holder's signature

25-09-21

P<VENNAVARRO<DITTMAR<<HELENA<CAROLINA<<<<<<<
1338150612VEN7609169F2103271126242 58<<<<<<60

Es Conforme a Su Original
Lo Certifico

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743496
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709618837 COLLAGUAZO TUMIPAMBA ULISES ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/12/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

20/10/2016 6.33 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

20/10/2016 6.33 PM

FIRMA LEGAL
COLLAGUAZO BELTRAN
ABOGADOS

Casillero Judicial 1421 Quito
Casillero Judicial 5774 Guayaquil
Attorney Services of Tampa Bay. State of Florida U.S.A.
Asociado a TRIANA-Abogados. Hamburgo Alemania

SEÑOR NOTARIO

Yo, Dr. LUIS ROBERTO COLLAGUAZO BELTRAN, Abogado en libre ejercicio profesional, respetuosamente, expongo y solicito:

Que se sirva insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una, que contenga la constitución de los estatutos de la Sociedad Anónima Centro Cabrera & Navarro 2607 S.A., para la correspondiente aprobación.

Hecho, se dignará entregarme 3 copias certificadas.

Atte,

Dr. Luis Roberto Collaguazo Beltrán.
Doctor en Jurisprudencia y Abogado.
Registro Profesional 1043. C.A.P.

FIRMA LEGAL
COLLAGUAZO BELTRAN
ABOGADOS
QUITO-1971

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Av. De los Shyris N35-174 y Suecia. Edificio Renazzo Plaza. Piso 5. Oficinas 508-509. TF: 026020842. Cel. [illegible]
E-mail: luis.collaguazo17@feroabogados.ec ulisesret1@hotmail.com

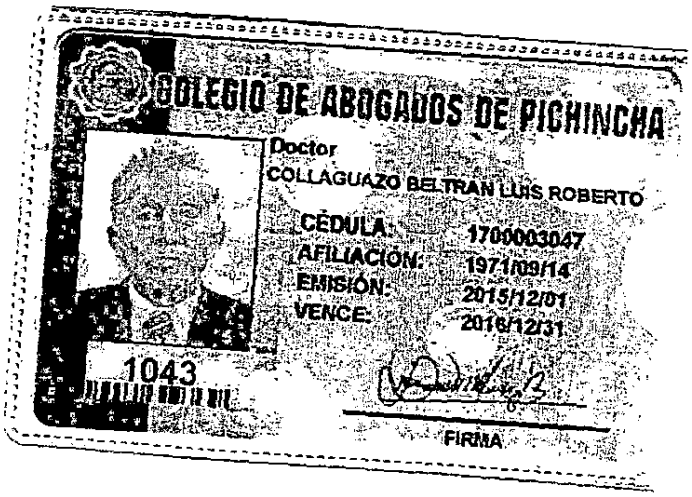

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Doctor
COLLAGUAZO BELTRAN LUIS ROBERTO

CÉDULA: 1700003047
AFILIACIÓN: 1971/09/14
EMISIÓN: 2015/12/01
VENCE: 2016/12/31

1043

FIRMA

ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INSTRASFERIBLE.

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley.

Dr. Jose Alomia Rodriguez
Presidente

Msc. María de los Ángeles Bones R.
Secretaria

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta Sociedad Anónima.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Luis Roberto Collaguazo Beltrán, Doctor - Abogado profesional con matricula número un mil cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR
Pasaporte No. 133815061

MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO
Pasaporte No. 114580841

ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A. QUE OTORGAN LAS SEÑORITAS HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR y MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 003-002-000043952

20160901037P10470

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P10470

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:00)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVARRO DITTIMAR HELENA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	133815061	VENEZOLANA	ACCIONISTA	
Natural	CABRERA SERRANO MILAGROS DEL VALLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	114580841	VENEZOLANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.992
FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:09:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A.,** de fojas **50.806 a 50.821,** Registro Mercantil número **4.466. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A.,** a favor de **MILAGROS DEL VALLE CABRERA SERRANO,** de fojas **49.569 a 49.572,** Registro de Nombramientos número **13.376.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A.,** a favor de **HELENA CAROLINA NAVARRO DITTMAR,** de fojas **49.573 a 49.576,** Registro de Nombramientos número **13.377.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1507423

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Centro Cabrera & Navarro 2607 S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	AUTO PERFORMANCE	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: La Garzota II
CALLE: Av. Dr. Miguel Sijon Teran	NÚMERO: 7ma	INTERSECCIÓN/MANZANA: Pasaje 2 A
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0989202833	TELÉFONO 2: 0984114693
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Cabreranavarro2607@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mili_cabrera@yahoo.com
CELULAR: 0986250860	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: al lado del Hotel Plaza Monte Carlo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Milagros del Valle Cabrera Serrano

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: P: 114580841

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
28 NOV 2016
RECIBIDO
Hora: 11:30 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/NOV/2016 08:48:08 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 39024 - 0

HELENA NAVARRO -

Expediente: 7743496

RUC:

Razón social:

CENTRO CABRERA & NAVARRO 2607 S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Exp - 710142

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	115